



Mérida, Yucatán a 26 de octubre de 2023
Número de oficio: SAF/SIMER/ 0272/2023
Asunto: Dictamen de exención AIR

C.P. Rafael Combaluzier Medina
Secretario de Pesca y Acuicultura Sustentables
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), recibida el día 23 de octubre de 2023, respecto del anteproyecto denominado "**Acuerdo SEPASY XX/2023 por el que se modifican las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente Acuicultura.**", se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables, a través de la Dirección de Acuicultura, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que el anteproyecto tiene por objeto reformar el artículo 3, artículo 25 y el inciso d) de la fracción II del artículo 10 de las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente Acuicultura, todo ello para garantizar que los recursos del programa se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente.

Por lo tanto, se valida que el anteproyecto recibido, no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos, ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, toda vez lo que pretende con la reforma en análisis, es agregar la definición de productor acuícola y modificar el artículo relativo a denuncias para darle a los ciudadanos una mejor idea de ante quienes podrían promover una queja o denuncia. Igualmente, para mayor claridad en las reglas, se especifica que la identificación que deberá presentar el representante legal de una persona moral será la del mismo representante.

Así mismo, se valida que las Reglas de Operación recibidas, cumplen con todos los criterios establecidos en el artículo 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, previamente emitidos mediante el Dictamen SAF/SIMER/0061/2023, mismos que se hacen extensivos al anteproyecto en análisis al no registrar ninguna otra modificación a la ya establecida.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*,¹ **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, Párrafo Tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

CZS/rhp
Ccp. Archivo

¹ Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 28 de junio de 2023.